

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 106174

Ref. Expediente N° SD2025/0064974

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 2 de julio de 2025, HANGAR CO. S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca **HANGAR+CO.** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase ¹12 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 14443 de 29 de agosto de 2025, se requirió a HANGAR CO. S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en especial lo concerniente a la denominación del signo, la reivindicación de colores y falta de especificidad e indebida clasificación en algunos de los productos.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...*si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.*”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que HANGAR CO. S.A.S., no dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, por tanto, las irregularidades advertidas persisten, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a HANGAR CO. S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente

¹ 12: Taller de mecánica automotriz; Servicio de restauración automotriz; Partes de repuestos de carros; Alerones para carros; alzadores de asientos de carros para animales de compañía; arneses de seguridad para asientos de carros; arneses para asientos de carros; bolas de dirección para volantes de carros; cadenas de accionamiento para carros; cadenas de transmisión para carros; cadenas motrices para carros; capotas para carros; carritos [carros móviles]; carros de herramientas; carros devanadores para mangueras; deflectores de lluvia para ventanillas de carros; espejos convexos de ángulo muerto para carros; espejos gran angular para carros; fundas ajustables para carros a motor; fundas ajustables para carros de golf motorizados; fundas para cinturones de seguridad para asientos de carros; parasoles para carros; portavasos diseñados para carros; portavasos especialmente diseñados para carros; protectores de llantas para ruedas de carros; protectores de rines para ruedas de carros; ruedas y llantas para carros; soportes para vasos diseñados para carros.

Resolución N° 106174

Ref. Expediente N° SD2025/0064974

Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2025



**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**